



Comité de Transparencia de la
Fiscalía General del Estado de
Guanajuato.
Folio: PNT 112093900083124.

RESOLUCIÓN 398.A/CT/FGE-2024.

El Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, procede a emitir resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El Director de Asesoría y Consulta, y Enlace ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con motivo de la solicitud tramitada bajo el folio PNT 112093900083124 solicita a este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- COMPETENCIA.- Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información, declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las Áreas Administrativas de la Fiscalía General; lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo previsto por el numeral 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- ARGUMENTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO.- De la referida solicitud, se expone por parte del Director de Asesoría y Consulta, y Enlace ante la Unidad de Transparencia, que tomando en consideración los parámetros específicos bajo los cuales la persona solicitante requiere información, el procedimiento de búsqueda, identificación y recopilación de la misma, así como la carga de trabajo con que cuenta el personal adscrito encargado de integrar la información, requiere un mayor tiempo para el análisis y elaboración de la respuesta, a fin de que, como Unidad Responsable en la materia, se coadyuve a garantizar, en la medida de las posibilidades fácticas, institucionales y jurídicas, el derecho de Acceso a la Información Pública, de ahí que se solicite en tiempo y forma, se conceda prórroga del plazo.

TERCERO.- ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.- Se aprecia que la solicitud de ampliación de plazo de respuesta se encuentra debidamente sustentada, pues versa sobre el volumen y complejidad de integración de la información. En este sentido, este órgano colegiado estima que los razonamientos expuestos resultan viables para justificar los motivos por los cuales no es posible remitir la información en el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, de conformidad con lo establecido en los artículos citados supralíneas, así como con lo previsto en los numerales 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 51, 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, este Comité:



Comité de Transparencia de la
Fiscalía General del Estado de
Guanajuato.
Folio: PNT 112093900083124.

RESUELVE

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, resulta competente para conocer y resolver la solicitud de ampliación de plazo realizada por el Director de Asesoría y Consulta, y Enlace ante la Unidad de Transparencia respecto del folio PNT 112093900083124.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta, con lo cual el Director de Asesoría y Consulta, y Enlace ante la Unidad de Transparencia deberá entregar la respuesta procedente a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, dentro del plazo legal extraordinario, de conformidad con los argumentos y razonamientos expuestos en el considerando Segundo.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al ciudadano y al Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, así como a la instancia solicitante, consistente en la procedencia de ampliación de plazo en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. GUANAJUATO, GTO., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

LIC. LUÍS GONZÁLEZ GÓMEZ
PRESIDENTE.

LIC. CARLOS ANTONIO FRANCO ANDRADE.
VOCAL.

LIC. NOEMÍ DEL CARMEN MORENO BUSTOS
SECRETARIA.